



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 139-2018- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDE

Callao, 25 JUL. 2018

### VISTOS:

El expediente N° 015565, sobre la solicitud de otorgamiento de autorización para desarrollar la actividad de generación eléctrica, presentada por la empresa Pesquera EXALMAR S.A.A y los Informes N° 182-2018-GRC-GRDE/OCTEM y N° 043-2018-GRC-GRDE/OCTEM/MEHM;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento con Registro N° 015565, de fecha 03 de julio de 2018, PESQUERA EXALMAR S.A.A solicita el otorgamiento de autorización para desarrollar la actividad de generación eléctrica, con una potencia instalada de 2,413 MW, en su planta térmica ubicada en el distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, cuyas coordenadas UTM (WG84) figuran en el expediente;

Que la Oficina de Comercio, Turismo, Energía e Hidrocarburos, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, luego de verificar que la peticionaria cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, emite el Informe N° 182-2018-GRC-GRDE/OCTEM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar autorización por tiempo indefinido a favor de PESQUERA EXALMAR S.A.A. para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de su planta térmica, con una potencia instalada de 2,413 MW, ubicada en el distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao.

**Artículo 2.-** Disponer que PESQUERA EXALMAR S.A.A. opere cumpliendo las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y otras normas legales pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución gerencial regional en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición, con vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
4307 25 JUL. 2018

